

REGLAMENTO DE CRÉDITO



Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	1 de 24	

ACUERDO No. 2018-032
(17 de noviembre de 2018)

Por el cual se establece el REGLAMENTO DE CRÉDITO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 50 del Estatuto de Crediservir, es función del Consejo de Administración *“expedir su propio reglamento, los reglamentos y manuales que sean de su competencia; así como acuerdos y resoluciones.*
1. Que de acuerdo al numeral 29 del artículo 50 del Estatuto de Crediservir, es función del Consejo de Administración *“reglamentar las políticas de Crediservir en materia de servicios, según su objeto, sus actividades financieras, y la prestación o contratación de servicios de educación y solidaridad, velando por su desarrollo empresarial y buscando la coordinación entre los diversos planes y programas y la supervisión y control de su ejecución.*
2. Que se hace necesario adoptar el presente reglamento con fundamento en los Decretos 2360/93 y el 1840/97, la Resolución No. 1507/2001 y la Resolución No.1152/2002 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Circular Básica Contable y Financiera; así como las Circulares Externas No. 01/2009 y 04/2009, que ampliaron conceptos relacionados con el Riesgo de Crédito.
3. Que se hace necesario implementar un reglamento de crédito, en el cual se definan las políticas y normas para el manejo eficiente de los recursos captados de los Asociados y los obtenidos de recursos externos, a través del otorgamiento de créditos en forma segura, tanto en su oportunidad de pago y sus garantías, actividad principal que hace parte del objeto social de Crediservir.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Crédito en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE CRÉDITO Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Definición de crédito. El crédito constituye una parte muy importante del desarrollo del objeto social de Crediservir, que permite tomar recursos de la captación y fondos externos para suministrarlo a los asociados a título de mutuo (interés), a un plazo determinado, con sistema de pago, con el objetivo fundamental de satisfacer sus necesidades de consumo, capital de trabajo e inversión.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	2 de 24	

El crédito no constituye una obligación de la cooperativa para con los asociados, por tal razón, deberá evaluar cada uno de sus operaciones previo al desembolso, independiente de la relación asociado-cooperativa y desligado del cumplimiento de las metas presupuestales fijadas por la Administración.

ARTÍCULO 2º. Objetivo general del crédito. El principal objetivo del servicio de crédito en la Cooperativa es establecer procedimientos, normas y políticas orientadas a atender apropiada y eficazmente las necesidades de préstamos que demanden los asociados de Crediservir. Los créditos que coloque la cooperativa estarán orientados hacia el mejoramiento personal y familiar en materia de vivienda, salud, educación, recreación, vehículo, inversiones, calamidad, capital de trabajo, inversión fija para sectores como el comercio y el sector agropecuario entre otros; permitiendo agilizar la colocación de los recursos disponibles y asegurar su oportuna recuperación.

ARTÍCULO 3º. Objetivos específicos del crédito.

- Canalizar en forma segura y efectiva los recursos a través del crédito, para contribuir al desarrollo económico, profesional y al bienestar social del asociado y su familia.
- Fortalecer el desarrollo de la Economía Solidaria en las comunidades donde Crediservir tiene su zona de influencia.
- Establecer tasas de interés razonables para el servicio de crédito, teniendo en cuenta los gastos administrativos y el costo del capital, procurando en todo momento proteger al asociado de mercados que sobrepasan los límites de la usura.
- Diseñar líneas de crédito que satisfagan las necesidades de los asociados y permitan el desarrollo de sus actividades personales y empresariales.
- Orientar a los asociados en la racional utilización del crédito, mediante la aplicación de sanas políticas crediticias.
- Contribuir al fomento de la producción agropecuaria, empresarial, comercial y toda actividad productiva de los asociados.
- Contribuir positivamente al desarrollo de las comunidades atendidas en su radio de acción o donde establezca oficinas o puntos de atención.
- Apoyar la creación, sostenimiento y expansión de empresas, microempresas y pequeñas empresas, bien sean urbanas o rurales.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES FINANCIABLES

ARTÍCULO 4º. Beneficiarios del servicio de crédito. Tendrán acceso al crédito que ofrece Crediservir a través de las diferentes líneas, las personas naturales (nacionales o extranjeras) y jurídicas asociadas a la cooperativa, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Deudor: La calidad de deudor la adquiere una persona natural o jurídica en Crediservir como resultado de la firma en un pagaré, donde contrae obligaciones indistintamente de las modalidades de mutuos o préstamos que establezca Crediservir para sus asociados.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	3 de 24	

- **Codeudor:** La calidad de codeudor la adquiere una persona natural o jurídica en Crediservir como resultado de la firma en un pagaré, en el cual una persona se compromete a pagar en caso de incumplimiento por parte del deudor la suma indicada junto con los intereses respectivos y a cubrir las costas y demás gastos del cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar.
- **Deudor Solidario:** Se considera como tal aquellas personas que sin ser solicitantes asumen la responsabilidad de adquirir en forma directa las obligaciones contraídas en Crediservir. La figura deudor solidario en Crediservir aplica en los siguientes casos:
 - a. Por capacidad de pago o complemento de la misma;
 - b. Porque el estado de salud del deudor lo amerite y,
 - c. Porque la edad del deudor lo requiera.

Los créditos se podrán otorgar simultáneamente clasificados como de consumo, comercial o microcrédito de acuerdo a la reglamentación vigente aprobada por la administración. Para acceder al crédito los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado de la cooperativa.
- b. El asociado debe encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa al momento de tramitar la solicitud.
- c. Cumplir con las exigencias establecidas por el Consejo de Administración en cuanto a los criterios mínimos de otorgamiento: capacidad de pago, solvencia económica, garantías, hábito de pago tanto en la entidad como con el sector financiero, real, servicios públicos y telefonía celular, así como en la vinculación comercial.
- d. Ser capaz civil y estatutariamente para ejercer derechos y contratar obligaciones.
- e. Presentar la documentación exigida en el presente reglamento, la que sea considerada por el estamento de aprobación y además diligenciar la solicitud de crédito en los términos y datos exigidos en la misma.
- f. Constituir las garantías exigidas por el estamento que aprobó el crédito.
- g. Someterse a los términos de la cobranza en caso de mora, así como al reporte de información positiva o negativa a las Centrales de Riesgo con las cuales la cooperativa mantenga convenio o contrato.

Parágrafo 1º. Las personas extranjeras con cédula de extranjería residente podrán tramitar solicitudes de crédito o servir como codeudores siempre y cuando la vigencia del crédito no supere la vigencia de la cédula de extranjería.

Parágrafo 2º. Las personas extranjeras con cédula de extranjería temporal no serán sujetas de crédito en Crediservir.

ARTÍCULO 5º. Actividades o inversiones financiables. Crediservir podrá otorgar créditos destinados a las diferentes actividades económicas legales que desarrollen los asociados, con preferencia a aquellas que se orienten a estimular la producción, comercialización y la generación de empleo, tales como:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	4 de 24	

- Sector Agropecuario: Por la vocación agrícola de la región, los créditos podrán destinarse a la compra de terrenos, mejoras, vivienda rural, cultivos, equipos y herramientas, semovientes, infraestructura, abonos e insumos, siembra y sostenimiento de cultivos.
- Industria y Comercio: La administración es consciente de la responsabilidad de apoyar la generación y el mantenimiento de micros y pequeñas empresas, la cooperativa podrá otorgar créditos para la compra de maquinaria y equipo, capital de trabajo, capitalización empresarial, compra de local y pago de pasivos.
- Vivienda Urbana: Estos recursos pueden invertirse a la cancelación de impuestos, adquisición, compra de terreno, mejoras y reparaciones, adiciones. En todo caso, la cooperativa no operará con crédito de vivienda en términos de la Ley 546 de 1999, en cuanto a plazos, tasas de interés y demás condiciones normativas de esta modalidad de crédito.
- Consumo: La cooperativa atenderá igualmente actividades de consumo, tales como educación, servicios médicos y medicamentos, vestuario, vacaciones, vehículo de servicio particular, calamidad doméstica, entre otros, porque entiende que sus asociados tienen este tipo de necesidades que deben satisfacer.
- Transporte: para adquisición de vehículo de servicio público, reparación, repotenciación de vehículos en procura de un mejor desempeño de los mismos.
- Protección del medio ambiente: Estos recursos permiten financiar proyectos de protección y cuidado del medio ambiente, con el fin de mantener o restaurar la calidad del hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación.

Parágrafo. Acorde con la responsabilidad de administradores, las normas establecidas por el estado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas, el código de ética y el interés permanente de los directivos y trabajadores por cuidar los intereses económicos y financieros de la cooperativa no se financiarán proyectos en los cuales se exponga a riesgo los intereses de la cooperativa o no participará en proyectos en los cuales se evidencie o se tenga la probabilidad de incurrir en riesgo de lavado de activos o financiación de actividades terroristas.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 6°. Información preliminar. Para la cooperativa constituye principal objetivo que los asociados que contraten obligaciones tengan una adecuada información sobre las condiciones de otorgamiento y a la vez informar apropiada y oportunamente al solicitante sobre las condiciones de cobranza, actualización de información y reporte a centrales de riesgo, por tal razón, se deberá entregar como mínimo la información que más adelante se indicará, la cual será suministrada al asociado potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación (el pagaré y la garantía).

La información mínima que suministrará Crediservir al asociado, posterior a la aprobación del crédito pero previa al desembolso será la siguiente:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	5 de 24	

- Monto del crédito.
- Tasa de Interés, indicando la periodicidad de pago (vencida o anticipada) y si es fija o variable a lo largo de la vida del crédito. Si la tasa es variable, debe quedar claro cuál es el índice al cual quedará atada su variación. Adicionalmente, se debe indicar su equivalente en tasa efectiva anual.
- Tasa de interés de mora.
- Plazo de amortización (incluyendo períodos muertos y de gracia).
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (mensual, trimestral, semestral).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- La tabla de amortización para créditos aprobados con tasa de interés fija.

Cuando la obligación sea respaldada por garantía admisible, esta se constituirá antes de su desembolso.

Con el propósito de apoyar la labor de seguimiento e informar al asociado, además incluirá información relacionada con los siguientes temas:

- Reporte a las Centrales de Riesgo: tiempo de permanencia y responsabilidad de la Cooperativa.
- Proceso de cobranza, es decir, los tiempos en los que se debe ejecutar la gestión de la cobranza administrativa.
- Obligatoriedad del asociado de actualizar la información suministrada a Crediservir, cuando se modifiquen datos como: dirección de residencia y laboral, teléfono fijo y celular, correo electrónico, ingresos, egresos, activos y pasivos.
- Vigencia de la aprobación del crédito.

CAPÍTULO IV CRITERIOS MÍNIMOS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 7°. Criterios mínimos de evaluación para otorgamiento. En el proceso de análisis para el otorgamiento, así como en la decisión por parte de las diferentes instancias, la Cooperativa deberá observar como mínimo los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos.

a. Capacidad de pago

La capacidad de pago de un deudor o codeudor, se constata a través de los ingresos soportados y/o verificados mediante comprobantes de pago, nómina, certificaciones laborales y/u otras constancias o documentos idóneos que prueben la generación de los mismos y los egresos por obligaciones financieras (sector Financiero y Solidario y las de Crediservir que no

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	6 de 24	

se hayan marcado para descuento) más gastos personales (arriendo y otros egresos), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo, visitas entre otras).

b. Solvencia económica para deudor y codeudores

La solvencia se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

c. Información sobre el cumplimiento actual e histórico de las obligaciones del deudor

En el otorgamiento y seguimiento se debe verificar la atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, que el asociado ha tenido en Crediservir, entendiéndose como tales cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independiente de los conceptos que comprenda.

d. Garantías

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

e. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes externas que disponga la Cooperativa

La información proveniente de fuentes externas con las que la Cooperativa tenga suscrito contrato es importante para conocer entre otros aspectos: nivel de endeudamiento con el sector financiero, solidario y real, nivel de compromiso de los ingresos a partir de las cuotas, información positiva o negativa de comportamientos actuales e históricos, cuotas en mora y su valor, así como la calificación otorgada por otras entidades.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	7 de 24	

ARTÍCULO 8°. Clasificación o modalidades de cartera. En atención a la Circular Básica, Contable y Financiera, Crediservir clasificará la cartera de crédito en el momento del análisis de crédito, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Créditos de consumo

Se clasifican como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales. Esta clasificación se hará independiente del monto del crédito.

2. Microcrédito empresarial

En este tipo o modalidad de crédito se clasifican los créditos de actividad productiva, bien sea de capital de trabajo o de inversión, destinado a microempresas, en los términos establecidos por las normas que emita el estado o la autoridad competente.

Microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Se entiende por microempresa toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere diez (10) trabajadores o sus activos totales, excluida la vivienda, sean inferiores a quinientos (500) SMLMV.

Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) SMLMV al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

3. Créditos comerciales

Se entiende como créditos comerciales las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales o jurídicas, distintas a aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda o microcréditos.

En esta modalidad de crédito se clasifican los créditos destinados para producción, bien sea como capital de trabajo o inversión fija, destinada a empresas o personas no calificadas como microempresas, esto es, que sus activos superen los 501 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todas las anteriores opciones, siempre y cuando no cumplan con los requisitos de cartera microcrédito.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	8 de 24	

CAPÍTULO VI CUANTÍAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9°. Límite de exposición individual de endeudamiento

- a. Monto mínimo de crédito
El monto mínimo de crédito será de \$200.000 (Doscientos mil pesos m/cte.).
- b. Monto máximo con garantía admisible
El máximo endeudamiento individual por asociado con garantía admisible será de \$300.000.000 (Trescientos millones de pesos m/cte.).

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 10. Documentación. La documentación exigida para el análisis de un crédito depende de la fuente o estabilidad de los ingresos.

ARTÍCULO 11. Documentación para empleados o pensionados. El deudor y/o los codeudores deben presentar los siguientes documentos básicos para el análisis del crédito:

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por deudor y/o codeudores.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del deudor, cónyuge o compañero(a) permanente y/o codeudores.
- Para asociados trabajadores activos o jubilados, comprobante de pago del último mes. Para el caso de los trabajadores activos, si los comprobantes de pago reflejan liquidación de vacaciones o primas, deberán presentar el del mes anterior a éste, en caso de pagos quincenales deberán presentar los desprendibles de pago de la primera y segunda quincena del respectivo mes.
- Constancia laboral. Debe incluirse el tiempo de servicio a la entidad, el tipo de contrato, cargo y salario devengado, aplicable solo a empleados.
- Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Declaración de Renta, en aquellos casos en los cuales el solicitante los emita o que dada su actividad económica así se considere necesario solicitarlo.
- Certificado de ingresos y retenciones o formato no declarante.
- Certificado de tradición y libertad del deudor o codeudor, no mayor a 15 (quince) días, cuando así se requiera.
- Si además de los ingresos fijos por sueldo o pensión el asociado tiene negocio, el Certificado o Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio.
- Referencia bancaria cuando se requiera.

ARTÍCULO 12. Documentación exigida para independientes. El deudor y los codeudores deben presentar los siguientes documentos básicos para el análisis del crédito:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	9 de 24	

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por deudor y/o codeudores.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del deudor, cónyuge o compañero(a) permanente y/o codeudores.
- Certificado de tradición y libertad del deudor y codeudor, no mayor a 15 (quince) días.
- Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Declaración de Renta, en aquellos casos en los cuales el solicitante los emita o que dada su actividad económica así se considere necesario solicitarlo.
- Declaración de renta o formato de no declarante.
- Certificado o Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio.
- Para transportadores se requiere la certificación de la entidad a la cual se encuentra vinculado el vehículo.
- Fotocopia de tarjeta de propiedad de vehículo cuando aplique.
- Referencia Bancaria cuando se requiera.

ARTÍCULO 13. Documentación exigida para persona jurídica.

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con vigencia inferior a 15 (quince) días.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de los estatutos
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Parte pertinente del acta donde se autoriza al representante legal para realizar la solicitud del crédito, especificando el monto del préstamo.
- Declaración de renta del año gravable anterior, en caso de estar obligados a presentarla o formato de no declarante.
- Certificado de ingresos por contador
- Balance General
- Estado de Resultados
- Documentos relacionados con el tipo de garantía presentada como respaldo a la obligación.

ARTÍCULO 14. Documentación exigida para garantía hipotecaria. Adicional a los requisitos de la documentación exigida para créditos dependiendo del tipo de ingresos según sea el caso, se requieren los siguientes documentos necesarios para la constitución de la garantía hipotecaria, una vez sea aprobado el crédito por la instancia correspondiente:

- a. Certificado de tradición y libertad no mayor a 15 (quince) días.
- b. Paz y salvo de valorización e impuestos.
- c. Avalúo comercial realizado por Crediservir, el cual no debe ser superior a 3 años. El costo de este avalúo será asumido por el asociado.
- d. Estudio de título realizado solamente por abogados autorizados por Crediservir.
- e. Primera copia de la escritura del inmueble.
- f. Paz y salvo de la administración de la propiedad horizontal para el caso de propiedades ubicadas en conjunto cerrado.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	10 de 24	

Una vez aprobado el crédito por la instancia correspondiente, se debe constituir la garantía hipotecaria para el desembolso del crédito, requiriendo la verificación de los siguientes documentos:

- g. Hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa.
- h. Último concepto jurídico emitido por el abogado encargado del estudio de título, que certifique el perfeccionamiento de la garantía.
- i. Póliza de incendio hipotecario.

Parágrafo 1º. Para trámite de créditos con hipotecas ya constituidas, se deberá verificar que la vigencia de la misma sea por un término indefinido y en la carpeta del asociado exista copia de los documentos antes relacionados.

Parágrafo 2º. Cuando se trate de créditos respaldados con garantía admisible, el pagaré o pagarés serán firmados por las personas que se registren como propietarios del bien ofrecido en garantía.

Parágrafo 3º. La cobertura de garantía incluye las deudas directas e indirectas consolidadas a cargo del deudor. No se aceptan hipotecas en segundo grado como garantía admisible. Toda constitución de hipoteca deberá contar con el previo estudio de títulos, con la correspondiente viabilidad del mismo expresada formalmente por el abogado asignado por la cooperativa, y el último concepto sobre el perfeccionamiento de la garantía antes de realizar el desembolso del crédito.

ARTÍCULO 15. Póliza de incendio hipotecario. Los bienes inmuebles que respalden créditos cuya garantía sea admisible hipotecaria, en el momento de desembolso deberán adquirir una póliza de incendio hipotecario, la cual debe amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los inmuebles asegurados como consecuencia directa de incendio, terremoto, actos malintencionados por terceros, entre otros, con el fin de proteger el patrimonio y la garantía de las obligaciones. La duración de la póliza se determina de acuerdo al plazo del crédito otorgado, sin embargo la vigencia máxima estipulada por La Equidad Seguros es de 5 años.

El trámite de la póliza de incendio hipotecario estará a cargo de Crediservir siempre y cuando la escogencia de la aseguradora sea con la Equidad Seguros, su constitución se realizará al momento del desembolso del crédito, indicando como tomador y beneficiario a Crediservir y como asegurado el propietario del bien; caso contrario, el asociado deberá tramitar la póliza con la aseguradora de su preferencia indicando a Crediservir como beneficiario y presentarla para poder realizar el desembolso del crédito, en ambos casos el costo deberá asumirlo el asociado.

ARTÍCULO 16. Documentación exigida para pignoración de vehículos. Adicional a los requisitos de la documentación exigida para créditos dependiendo del tipo de ingresos (asalariado o independiente), se requieren los siguientes documentos para el estudio y análisis de la solicitud prendaria:

- a. Avalúo comercial del vehículo, para tal efecto se aceptará la cotización o factura proforma expedida por concesionario.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	11 de 24	

Una vez aprobado el crédito por la instancia correspondiente, se debe constituir la garantía prendaria para el desembolso del crédito, requiriendo la verificación de los siguientes documentos:

- b. Seguro contra todo riesgo como primer beneficiario Crediservir, no siendo inferior al valor comercial de la compra. El valor comercial del vehículo corresponderá al monto asegurado. En el caso de incumplimiento en la actualización de la póliza, se notificará al Comité de Seguimiento de Cartera un día hábil después a su vencimiento, para que determine el proceso a seguir.
- c. Registro en el espacio de la tarjeta de propiedad “Limitación a la Propiedad” como prenda a favor de Crediservir.
- d. Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- e. Certificado de tradición y libertad del vehículo.
- f. Último concepto emitido por el abogado sobre la idoneidad de la garantía.
- g. Cada vez que se constituyan garantías admisibles con pignoración, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1676 de 2013 Registro de Garantías Mobiliarias, la cual se realiza ante la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras.

Así mismo cada vez que se realice el levantamiento de una pignoración constituida en la Cooperativa, se debe reportar dicha novedad.

El responsable de realizar el registro de garantías mobiliarias ante Confecámaras será el Jefe de Créditos.

Cuando se reutilice una garantía prendaria se deberá presentar los documentos antes mencionados, adicionando el recibo de pago de impuesto del vehículo del año en curso.

ARTÍCULO 17. Plazos.

El plazo máximo que otorgará la cooperativa para la cancelación de los créditos otorgados será el siguiente:

Cuantía	Plazo
Hasta \$4.999.999	36 meses
De 5.000.000 hasta \$9.999.999	48 meses
De \$10.000.000 hasta \$14.999.999	60 meses
De \$15.000.000 hasta \$19.999.999	72 meses
De \$20.000.000 en adelante	108 meses

Necesariamente el plazo estará de acuerdo con las condiciones de retorno del recurso a la fuente que lo proporcione. Igualmente, se deben considerar los plazos de acuerdo con la línea de crédito que se utilice.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	12 de 24	

La Cooperativa no otorgará créditos con recursos propios que contemplen periodo de gracia o periodo de capitalización de intereses. En caso de utilizar recursos externos, se podrá contemplar este tipo de condición, siempre y cuando los recursos recibidos igualmente lo contemplen.

ARTÍCULO 18. Tasas de interés. Al fijar las tasas de interés que aplican para los créditos estas se establecerán dentro del marco de referencia de los topes máximos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad que señale el gobierno nacional.

Parágrafo 1º. La tasa de interés puede ser fija o variable (sujeta a la D.T.F. o al I.P.C.), de acuerdo con las políticas que la Gerencia General adopte para mitigar la exposición al riesgo de tasa de interés.

Parágrafo 2º. Las condiciones de tasas serán las que rijan en el momento del desembolso.

ARTÍCULO 19. Clases de cuotas. Crediservir mantendrá los siguientes sistemas de amortización del crédito:

- Cuota fija: Es la modalidad de crédito pactado en cuotas fijas incluido capital e intereses, pagaderas por periodos mensuales vencidos.
- Cuota variable: Esta modalidad contempla abono fijo de capital en los periodos pactados y los intereses de acuerdo con la periodicidad de la fuente de ingresos.

Parágrafo. Se podrán efectuar por parte de los asociados abonos extraordinarios de capital los cuales se aplicarán según decisión del deudor para disminuir el plazo del crédito (conservando la cuota fija inicial) o para disminuir el valor de la cuota (conservando el plazo inicial).

ARTÍCULO 20. De la amortización. Se podrán pactar cuotas variables con amortizaciones bimestrales, trimestrales hasta semestrales, en operaciones de crédito en consideración de la inversión.

ARTÍCULO 21. Garantías. Para respaldar los créditos otorgados, Crediservir establece de acuerdo con lo reglamentado dos tipos de garantías:

a. Otras garantías

Por “otras garantías” se pueden catalogar la firma de personas naturales o jurídicas que comprometen su patrimonio o capital, mediante la suscripción del pagaré y se responsabilizan solidariamente al pago de la suma o saldo de la obligación contenida en el pagaré que aceptan. Se entiende como otras garantías la firma del deudor y cuando aplique codeudores o deudores solidarios.

Crediservir aceptará como deudores - codeudores a aquellas personas que respalden obligaciones siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	13 de 24	

- Codeudores asalariados: Deben demostrar que su sueldo neto mensual sea superior al 175% del SMLMV, y de acuerdo a la moralidad comercial, su capacidad de pago, trayectoria en el manejo de créditos y determinación de la garantía, se podrá aceptar como codeudor en determinado número de créditos previo estudio y análisis que realice la Cooperativa.
- Deudores - codeudores con bien raíz: Se debe demostrar mediante el certificado de tradición y libertad la propiedad de un bien y que el mismo sea garantía suficiente para el valor que se solicita o se pretende avalar.

De acuerdo a la moralidad comercial, su capacidad de pago, trayectoria en el manejo de créditos y determinación de la garantía se podrá aceptar como deudor o codeudor en determinado número de créditos previo estudio y análisis que realice la cooperativa.

b. Garantía admisible.

Este tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen en el cual el asociado u otra persona natural o jurídica, se compromete a garantizar el pago de la obligación; ésta debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que la garantía o seguridad tenga un valor; el avalúo debe ser establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Para el caso de las pignoraciones de vehículos se solicitará para el trámite del crédito la cotización o factura proforma, teniendo en cuenta que solo se pignorarán vehículos directamente del concesionario.
- Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a Crediservir una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.
- Que la garantía tenga posibilidad de realización razonablemente adecuada.
- Cuando esta garantía no presente un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación porque no otorga una preferencia o mejor derecho a Crediservir para obtener el pago de la misma, no se tendrá en cuenta el efecto de las garantías sobre las provisiones.

Clases de garantías admisibles

Las siguientes clases de garantías o seguridades, se consideran admisibles siempre que cumplan las características mencionadas anteriormente:

- Contratos de hipoteca.
- Contratos de prenda, con o sin tenencia.

CAPÍTULO VIII CUPO ROTATIVO

ARTÍCULO 22. Características generales del producto cupo rotativo: Es un crédito que permite al asociado mantener un cupo abierto para cubrir una necesidad inmediata, en el que puede disponer de sus recursos en cualquier momento, permitiendo realizar pagos y liberar nuevamente el cupo asignado.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	14 de 24	

ARTÍCULO 23. Beneficios.

- Es un crédito que se encuentra disponible para el asociado todos los días del año.
- El cupo rotativo lo podrá utilizar parcial o totalmente, y para lo que necesite el asociado.
- Se pueden realizar retiros en efectivo y compras en establecimientos de comercio hasta por el valor total del cupo y sin ningún costo adicional.
- El asociado elige en qué momento necesita el dinero.
- Es de libre consumo, libera cupo a medida que va realizando abonos y de esta manera puede utilizarlo nuevamente.
- El crédito se puede administrar mediante la tarjeta débito y medios electrónicos (establecimientos de comercio y cajeros automáticos).
- El uso del cupo es ilimitado hasta por el monto máximo asignado, además no genera cuota de manejo.
- Tiene periodicidad de pago mensual, con posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital.
- Se solicita sólo una vez y se puede disfrutar las veces que se requiera.
- Aplica seguro vida deudores durante la vigencia del crédito, sobre el saldo del cupo utilizado, asumido por Crediservir.
- El cupo asignado es por tiempo indefinido y depende del buen manejo y uso por parte del asociado.

ARTÍCULO 24. Asignación del cupo rotativo.

A continuación se relacionan los aspectos que se deben tener en cuenta al momento de asignar el cupo rotativo:

- El asociado debe tener los datos actualizados.
- Se asigna sólo un cupo por asociado.
- La edad del asociado debe ser mayor o igual de 18 años y menor de 70 años.
- El asociado debe tener registrado en la base de datos un número de celular y un correo electrónico ya que es el único medio autorizado para el envío del extracto o estado de cuenta.
- El asociado debe tener una tarjeta débito en estado activa y asignada a la cuenta de ahorro Rindediario.
- Se debe verificar que el endeudamiento máximo por asociado no exceda el valor permitido para la garantía personal.
- Para gestionar (solicitar, modificar o cancelar) el cupo rotativo, el asociado deberá acercarse a la sección de créditos en cualquiera de las sucursales de Crediservir.
- Si por algún motivo el asociado cambia la tarjeta débito, la nueva tarjeta queda por defecto asignada para el manejo del cupo rotativo, siempre y cuando se asigne a la cuenta de ahorro Rindediario.

ARTÍCULO 25. Legalizar cupo.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	15 de 24	

Una vez aprobado el cupo rotativo por el ente decisorio, el asociado debe legalizar el cupo; para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Firmar y registrar huella en el documento información cupo rotativo.
- Firmar pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.
- Las deudas directas y fianzas deben encontrarse al día.
- Cuando se haya legalizado el cupo rotativo no hay límite de tiempo para realizar por primera vez los usos.

ARTÍCULO 26. Usos del cupo rotativo.

- Se pueden realizar compras nacionales en establecimientos de comercio, por medio de los datafonos, seleccionando la opción: “Cuenta corriente”.
- Se pueden realizar avances en efectivo así:
 - ✓ En la sección de cajas de Crediservir o en las Cooperativas de la Red Coopcentral, seleccionando la opción: “Cupo de Crédito Rotativo”.
 - ✓ En cajeros automáticos de la Red Servibanca o de otras redes, seleccionando la opción: “Cuenta Corriente”.
 - ✓ A través del portal transaccional, por la web o banca móvil, seleccionando la opción “Transacciones sin tarjeta” y posteriormente realizar la operación en los cajeros automáticos de la Red Coopcentral, seleccionando la opción “Cuenta Corriente” o por PIN PAD, seleccionando la opción “Cupo de Crédito Rotativo”.
- La utilización de la tarjeta en cajeros automáticos diferentes a los de la Red Coopcentral, conllevarán a un cobro de comisión por dicha transacción, la cual debe asumir el asociado y será sumada a los usos del mes.
- El asociado asumirá las comisiones por el uso del medio transaccional en cajeros automáticos y datafonos, cuando éstas tengan cobro.
- Los usos realizados dentro del mismo mes (del 1 al 31) se sumarán, dicho monto se difiere a 24 meses, siendo éste el valor fijo de capital; en algunos casos la última cuota puede ser menor, cuando se realicen abonos extraordinarios de capital.
- El asociado podrá utilizar el cupo otorgado por la Cooperativa en uno o varios usos, siempre y cuando no supere el monto del cupo rotativo total otorgado.

ARTÍCULO 27. Facturación.

La facturación se realiza mensualmente de forma automática y para las colocaciones en estado vigente y que tengan saldo por la línea cupo rotativo.

Este proceso se aplica el último día del mes, en el que se realiza un corte y se agrupan los usos efectuados, los pagos realizados en el periodo, abonos extraordinarios de capital y demás tipos de operaciones realizadas con el cupo. La información se procesa en dicha fecha y da como resultado el estado de cuenta del asociado, donde se indica el monto a pagar (cuota) y las operaciones realizadas durante en el periodo de facturación.

PERÍODO FACTURADO	FECHA DE FACTURACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Del 1 al 31 del mes	Último día de cada mes	10 e cada mes

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	16 de 24	

ARTÍCULO 28. Estado de cuenta.

El proceso aplicará para las colocaciones con línea de crédito “cupo rotativo” que tienen un registro de facturación del mes actual.

- El estado de cuenta se genera automáticamente el día de la facturación, de manera mensual y se envía al correo electrónico que tenga el asociado registrado en la base de datos de Crediservir.
- Para visualizar el estado de cuenta, el asociado deberá ingresar la contraseña, la cual corresponde al número de documento de identidad.
- En el estado de cuenta se visualizarán los siguientes campos:
 - ✓ Nombre del titular y dirección de correspondencia.
 - ✓ Últimos cuatro dígitos de la tarjeta débito asignada a la cuenta de Ahorro Rindediario.
 - ✓ Número de colocación correspondiente al cupo rotativo.
 - ✓ Fecha máxima de pago: corresponde al plazo máximo para realizar el pago mínimo, es decir el día 10 del mes siguiente a la fecha de facturación.
 - ✓ Periodo facturado: indica el mes de corte a la fecha de facturación.
 - ✓ Información general: cupo total, saldo adeudado y cupo disponible.
 - ✓ Historial consumos: Corresponde a la descripción de los usos facturados en meses anteriores que poseen saldo y se identifican por mes y año.
 - ✚ Descripción: indica el mes y año de los usos realizados
 - ✚ Valor consumos: sumatoria de los usos realizado en el mes registrado o descrito en el campo anterior.
 - ✚ Saldo al pagar: valor adeudado de capital después del pago.
 - ✚ Cuota facturada / total: indica el número de cuotas pagadas incluyendo el nuevo pago o el pago facturado.
 - ✚ Cuota capital: valor a cancelar a capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago de los usos del mes.
 - ✚ Tasa efectiva anual: la cobrada al momento del uso.
 - ✓ Consumos del mes: Descripción del(os) uso(s) realizado(s) en el mes de la fecha de facturación, es decir en el último mes. Por cada uso del mes, se visualizan los siguientes campos:
 - ✚ Fecha de uso: día en que se realiza la transacción.
 - ✚ Descripción: corresponde a la operación (si es reverso), forma de recaudo (efectivo, tarjeta o sin tarjeta), ubicación de la terminal y nombre del comercio donde se realizó la operación.
 - ✚ Valor inicial: monto total de la operación realizada.
 - ✚ Cuota de capital: valor a cancelar a capital sobre el valor de la operación.
 - ✚ Cuota facturada / Total: indica la cuota correspondiente a cancelar de 24 cuotas pactadas.
 - ✚ Tasa efectiva anual: la vigente al momento del uso.
 - ✚ Saldo al pagar: corresponde al valor pendiente luego de cancelar la(s) cuota(s) facturada(s).

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	17 de 24	

- ✓ Resumen de pago mínimo: indica el pago que debe realizar hasta la fecha máxima de pago, la cual incluye valor a capital, intereses corrientes, saldo en mora e intereses de mora.
- ✓ Resumen pago total: indica la información general relacionada con el saldo a capital total, intereses corrientes proyectados hasta la fecha máxima de pago (10 días), saldo en mora e intereses de mora.

ARTÍCULO 29. Liquidaciones.

- La liquidación de intereses se realiza diariamente sobre saldo de capital a la tasa efectiva vigente al momento del uso.
- Para la liquidación del crédito no aplicarán intereses anticipados, devueltos, sólo los causados, de servicios y de mora (en caso de presentarse).
- La mora se cobra a partir de la fecha máxima de pago, sobre el capital pendiente de pago; si a partir de esta fecha no se realiza el pago, se bloquea el cupo.
- Se podrán realizar abonos extraordinarios a capital, siempre y cuando, no tenga cuotas pendientes por cancelar, en caso de tenerlas se procede a liquidar primero las cuotas facturadas pendientes; dicho pago se abonará al uso más antiguo, si el saldo pendiente del uso es menor al abono, se continúa el pago al uso siguiente para abonar la diferencia y así sucesivamente.
- Al realizar abonos extraordinarios por defecto se disminuye plazo.
- Si el asociado se encuentra con más de una cuota en mora, al momento de cancelar deberá pagar en caja o por descuento de ahorros la totalidad del valor facturado, no se reciben pagos parciales.
- En caso de presentarse cuotas en mora al realizar un pago total, se debe primero liquidar las cuotas facturadas pendiente de pago.
- Al realizar un pago total, el sistema liquida la totalidad de los usos, incluyendo los que se han realizado hasta la fecha y hora de la liquidación.
- Todo abono al capital adeudado en el producto de cupo rotativo restablecerá inmediatamente el cupo disponible del asociado, pudiendo ser utilizado en la proporción equivalente al reembolso.
- La cuota mínima mensual estará compuesta por una cuota de capital, procedente de la suma de las cuotas fijas de capital calculadas para cada una de los usos realizados en un mismo mes, según el plazo de amortización definido por la Cooperativa, más los intereses corrientes calculados sobre el saldo de capital adeudado y los intereses de mora a que haya lugar. No obstante, el asociado podrá realizar pagos superiores a la cuota mínima y hasta la totalidad del valor adeudado, en cualquier momento de la vigencia del crédito y sin penalidad alguna.

ARTÍCULO 30. Responsabilidades y obligaciones del asociado.

1. Reconocer como deuda a su cargo y pagar cualquier utilización del producto de cupo rotativo.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	18 de 24	

2. Pagar las utilizaciones del cupo rotativo en forma mensual, en el plazo establecido por Crediservir, el cual se indicará en el extracto de cuenta del producto. Estos pagos podrán realizarse en cualquiera de las sucursales de Crediservir o mediante débito automático de la cuenta de ahorro Rindediario del asociado.
3. Utilizar los medios transaccionales con total responsabilidad.
4. Cumplir todas y cada una de las condiciones de manejo pactadas para cada medio incluyendo las claves secretas y/o números de identificación personal, las cuales son personales e intransferibles.
5. No ceder por ningún motivo las claves secretas y/o números de identificación personal, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos.
6. Custodiar y usar en debida forma, con diligencia y cuidado, los medios transaccionales, las claves secretas y/o números de identificación personal.
7. Firmar a favor de Crediservir, un pagaré con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones, en el que se incorporan las obligaciones derivadas del uso del producto de cupo rotativo que llegare a tener con Crediservir.
8. El cupo podrá ser modificado por solicitud del asociado.
9. Para los casos en que el asociado solicite la anulación del cupo rotativo, deberá presentar oficio debidamente firmado, en el cual manifieste tal decisión.

ARTÍCULO 31. Disposiciones finales sobre responsabilidad y autorizaciones.

Crediservir no asume responsabilidad por:

1. Los casos o hechos a los que se expone el asociado por inseguridad o fraude durante la operación y manejo de los cajeros automáticos, datáfonos o cualquier otro medio que a futuro se establezca para el uso del cupo rotativo.
2. La cantidad, calidad, materia, marca, presentación o cualquier otro aspecto de la mercancía o servicio que adquiriera el asociado haciendo uso del cupo rotativo, aspectos que deberán ser objeto de reclamo al proveedor sin mediación o intermediación de la Cooperativa.
3. Por eventos en redes de servicio o de comunicaciones o de fluido electrónico, paros, huelgas, conmociones civiles, ni por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier acto imprevisible o irresistible y/o por fuera de control de la Cooperativa, que no permitan efectuar las utilizaciones del producto cupo rotativo.
4. En los casos en que un establecimiento se rehúse a aceptar la tarjeta débito o el cupo rotativo para su utilización.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	19 de 24	

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. Políticas y disposiciones varias. Con el propósito de trazar políticas y disposiciones que permitan una labor más eficiente en la colocación de los recursos y a la vez permitan ante todo mayor seguridad en el recaudo de los recursos colocados, la administración ha considerado prudente establecer los siguientes derroteros que se deben observar en la aprobación, los cuales se ordenaron por temas para hacerlos más comprensibles:

a) Políticas sobre el cumplimiento de obligaciones

- No serán sujetos de nuevas operaciones de crédito, los asociados que figuren como codeudores o aquellos donde su cónyuge o compañero permanente registre obligaciones directas en Crediservir en cartera judicial o castigada, salvo en aquellas solicitudes que sean para descontar dichos saldos.

b) Políticas edad deudor y codeudores

- La edad máxima permitida para tramitar crédito en Crediservir será hasta los 69 años con 364 días.
- La edad máxima para firmar como deudor solidario o codeudor será hasta los 69 años con 364 días, siempre y cuando cuente con historial crediticio con obligaciones directas o indirectas en Crediservir antes de haber cumplido los 65 años de edad.
- Al momento de tramitar un crédito se le deberá verificar al deudor que durante el plazo del mismo no exceda los 80 años de edad.
- Para asociados que durante la vigencia del crédito cumplan los 75 años de edad o que se conozca la preexistencia de enfermedades como diabetes, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebrovasculares, afecciones cardiovasculares, alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, hipertensión arterial y en general cualquiera enfermedad preexistente que de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio conduzca a la nulidad del contrato de seguro, se deberá diligenciar la carta garante donde firmarán todos los codeudores asumiendo la obligación en caso de incapacidad.

c) Políticas para codeudores

Las garantías de codeudores ofrecen un respaldo eficiente a cada operación de crédito, razón por la cual Crediservir consideró prudente trazar las siguientes directrices para la aceptación de codeudores o deudores solidarios:

- No se aceptarán codeudores que registren obligaciones (directas e indirectas) en Crediservir en estado judicial o castigado, salvo en aquellas ocasiones que sea para normalizar dichas obligaciones.
- No se aceptarán codeudores que hayan registrado obligaciones (directas e indirectas) en Crediservir en estado castigado por insolvencia causada con actos de mala fe.
- Ninguna persona podrá ser codeudor cuando se evidencie una enfermedad grave o mental.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	20 de 24	

- La edad máxima para firmar como deudor solidario o codeudor será hasta los 69 años con 364 días, siempre y cuando cuente con historial crediticio con obligaciones directas o indirectas en Crediservir antes de haber cumplido los 65 años de edad.
- Ningún asociado podrá ser codeudor si su cuenta de ahorros se encuentra en estado Por Embargar o Embargada, hasta tanto la Cooperativa reciba la orden de desembargo por el respectivo despacho judicial, sin perjuicio del vencimiento de plazo estipulado en la Cooperativa para cada uno de los trámites.

d) Políticas sobre hábitos de pago interno

El conocimiento de hábitos de pago y cumplimiento de compromisos contractuales constituye una herramienta importante para definir la aprobación o rechazo de crédito, en tal virtud se estimó prudente establecer las siguientes políticas en esta materia.

Los siguientes asociados no son sujetos de nuevas operaciones de crédito, teniendo en cuenta el comportamiento interno en los pagos de cuotas:

- Codeudores que registran cartera judicializada o castigada, salvo en aquellas solicitudes que sean para descontar dichos saldos.

e) Políticas sobre información provenientes de centrales de riesgos

La información proveniente de las centrales de riesgo es un criterio mínimo de otorgamiento, sin embargo, bajo ninguna circunstancia este debe constituir el único elemento para rechazar crédito; por tal razón, en acatamiento de las normas legales, principalmente las contenidas en la Ley de Habeas Data, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- Solo se podrá efectuar consulta a las centrales de riesgo cuando la solicitud de crédito se encuentre debidamente firmado por los solicitantes (deudor y/o codeudores, donde está exprese la autorización de la consulta).
- El reporte de la consulta efectuada y la solicitud de crédito deberá reposar en el expediente del asociado, se apruebe o no el crédito.
- Por ningún motivo se podrá entregar información escrita al solicitante sobre registros negativos que contenga el reporte, ni mucho menos entregar el original o fotocopia del documento de consulta. En los casos que el asociado desee mayor información, se deberá orientarlo para que recurra a las Centrales de Riesgos, entidades que le pueden entregar la información que requieran sin violar el principio de la confidencialidad de los datos.
- La conservación de los datos corresponde a los establecidos por la Ley. Para datos negativos la conservación será el doble del tiempo en mora sin superar cuatro (4) años, en todo caso, este control corresponde a la central de riesgo, en tanto que la Crediservir tiene la responsabilidad de reportar oportunamente las novedades.

Adicionalmente Crediservir considera necesario establecer políticas de aceptación, fundamentadas en el comportamiento en las centrales de riesgo, utilizando el vector de pagos, la calificación y el endeudamiento que registre en la base consultada.

Se tomarán las siguientes medidas:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	21 de 24	

- Asociados reportados con operaciones de crédito vigentes en otras Entidades Financieras con altura de mora y calificación de B, C, D o E, requieren presentar la correspondiente certificación.
- Asociados que se encuentren vencidos con tarjetas de crédito con el sector real o telefonía celular, se exigirá la correspondiente certificación de pago, siempre y cuando el ente decisorio lo considere necesario.

f) Políticas sobre inversión

- La cooperativa no financiará actividades e inversiones como: Campañas políticas, juegos de azar o compraventas.
- Para proyectos de inversión se financiará hasta el 100% del mismo, siempre y cuando el flujo de caja de la deuda no dependa exclusivamente de la inversión y hasta el 50% cuando para el pago del nuevo compromiso dependa de la inversión que se está financiando.

g) Políticas relacionadas con la experiencia en la actividad

La estabilidad o tiempo de experiencia en la actividad constituyen un criterio importante en la recuperación de los recursos otorgados, por tal razón, para efectos de tramitar créditos se deberán observar los siguientes lineamientos en esta materia:

- **Empleados**
Los empleados deberán acreditar una antigüedad laboral mínima de tres meses con contrato a término indefinido, quienes tengan menos de tres (3) meses deberán acreditar continuidad laboral.
- **Independientes**
Para este sector se evidenciará que el empresario tenga habilidades demostrables mediante una experiencia superior a seis (6) meses.
- **Agropecuario**
Para este sector se evidenciará que el empresario acredite experiencia superior a 1 año en el campo.
- **Pensionados**
No aplica antigüedad alguna para este segmento. A los pensionados del Ministerio de Defensa que no demuestren fuente de ingresos adicionales no serán sujetos de crédito, por ser inembargables estas mesadas pensionales.

h) Políticas relacionadas con los ingresos

- Para efectos de ingresos adicionales, se consideraran de acuerdo al valor de los ingresos soportados y comprobados mediante el proceso de análisis de crédito.
- Para créditos cuya fuente de pago sean títulos valores o certificados de depósito de ahorro a término (CDAT) se prestará el 90% del valor nominal descontando los intereses anticipados cuando la amortización del crédito sea hasta el vencimiento de éste.
- Crediservir podrá aceptar ingresos adicionales para efectos de la capacidad de pago del deudor, cuando los mismos sean provenientes del esposo (a) o compañero (a) permanente

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	22 de 24	

padres, o hijos (as), y el aportante de los mismos firme el correspondiente pagaré en calidad de codeudor o deudor solidario.

- Los extractos bancarios constituirán soporte de ingresos.
- Las facturas de compra constituyen soportes de ingresos.
- A los asociados con ingresos provenientes del exterior, los mismos se aceptarán debidamente soportados y hasta por el 50% de los mismos.

i) Políticas relacionadas con la documentación

- La vigencia para hacer uso del crédito aprobado con garantía admisible y no admisible será de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación del mismo.
- Para asociados que llevan contabilidad se requiere la presentación de estados financieros (balance y estado de resultados), debidamente certificados por Contador Público.

j) Políticas relacionadas con las garantías

- Para efecto de cobertura sobre bienes raíces rurales no se tienen en cuenta el valor de cultivos, instalaciones, adecuaciones y beneficiarios. Solo se considerará el valor de terrenos y edificaciones (vivienda).
- Los avalúos de bienes inmuebles serán efectuados por valuadores inscritos ante el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) y debidamente aceptados por Crediservir.
- Los avalúos de garantías hipotecarias deben actualizarse al momento de una nueva operación de crédito, si este registra más de 3 años de haberse practicado.
- Cuando el cónyuge o compañero permanente del solicitante del crédito actúe como codeudor o aportante en capacidad de pago deberá acreditar la información reglamentada para deudores.
- La sustitución de garantías admisibles deberán ser autorizadas por el Comité de Crédito, cuando la garantía objeto de cambios tenga compromisos vigentes por obligaciones directas e indirectas con Crediservir.
- La liberación parcial de garantías admisibles será autorizada por el Comité de Crédito, siempre y cuando el valor de la garantía que quede vigente sea igual o inferior al 60% del saldo de la deuda.
- Cuando un asociado o codeudor solicite la cancelación de la garantía admisible existiendo deudas directas o indirectas vigentes, será el Comité de Crédito quien defina, la aprobación o rechazo, en caso de no existir deudas directas o indirectas podrá autorizarlas el Director de la oficina.
- Para el trámite de operaciones de liberación parcial o sustitución de garantías es requisito indispensable estar al día con las obligaciones directas o indirectas a cargo del titular de la garantía.
- Cuando un bien hipotecado sea perseguido por un tercero, se deberá comunicar a la parte deudora sobre esta situación, requiriendo una solución en un término no mayor de 15 días hábiles después de ser notificados por la autoridad competente, con el propósito de evitar la declaratoria de vencimiento, en atención a los términos contractuales del pagaré y la garantía.
- Para bienes afectados por embargos coactivos (DIAN o Municipios), el Director de la Oficina deberá comunicar al asociado inmediatamente sobre esta situación, para procurar fórmulas de arreglo que eviten la pérdida de cobertura. Además de no recibirse respuesta

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	23 de 24	

satisfactoria por parte del asociado, se debe aplicar la cláusula aceleratoria y solicitar el reintegro del crédito en su totalidad.

- Para nuevas operaciones de crédito respaldadas con hipotecas ya constituidas se debe exigir el correspondiente paz y salvo de impuesto predial y valorización. Igual exigencia es extensiva a los contratos de prenda de vehículos por los impuesto a que hubiere lugar (municipales, rodamiento, placas).
- El valor de la cobertura de la garantía hipotecaria será hasta el 70% para bienes urbanos y 60% para bienes rurales. Los valores que sobrepasen los anteriores porcentajes serán amparados con otras garantías personales o admisibles.
- La cooperativa podrá aceptar garantías admisibles por pignoración de vehículos nuevos, siempre y cuando éste se encuentre asegurado contra todo riesgo a favor de Crediservir en cuyo caso podrá respaldar hasta con el 60% del valor del avalúo.
- Los contratos de prenda o pignoraciones sobre vehículos ya constituidas a favor de Crediservir sobre automotores con modelo superior a dos (2) años no podrán ser aceptadas como garantía de nuevas operaciones de crédito.

k) Políticas sobre desembolsos

- El pagaré debe ser firmado por deudor y codeudores con documentos de identidad originales y autorizados por la ley y se deberá realizar en presencia de un trabajador de Crediservir.
- Cuando un deudor o codeudor manifiesta no saber firmar o presenta impedimento físico para hacerlo, el trámite de firma del pagare se realizará ante notario o autoridad competente en presencia de 2 (dos) testigos.
- Para personas ciegas la firma del pagare se hará necesariamente ante notario público o autoridad competente.
- El valor del pagaré que resulte del desembolso, corresponderá únicamente al valor del crédito efectivamente aprobado.

l) Políticas para otorgamiento de crédito a asociados que han estado en cobro jurídico

Aplicará las condiciones para la siguiente solicitud que haga el asociado después de haber estado en cobro jurídico.

- Si la persona canceló el crédito en cobro jurídico hace más de 10 años, ante una nueva solicitud de crédito se podrá recibir como garantía cualquiera de las establecidas en el presente manual, sin embargo, si el tiempo transcurrido es menor a 10 años, se informará que como garantía de la obligación se admitirá únicamente respaldo CDAT al vencimiento (hasta la cobertura asignada para este tipo de créditos), codeudores con sueldo o hipoteca de bien raíz.
- Se solicitará que presente carta dirigida al Director de Oficina donde manifieste la situación que ocasiono el cobro jurídico y las razones porque en este momento se siente capacitado para una nueva obligación de crédito.

m) Políticas sobre otorgamiento de créditos a asociados que han presentado reclamación del seguro vida deudores y vida grupo familiar o que presenten ingresos por pensión de invalidez

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Colocación	24.1	31/01/2019	24 de 24	

- Asociados que hayan tramitado reclamación por invalidez del seguro vida deudores y esta haya sido pagada por la Aseguradora NO serán sujetos de un nuevo crédito, teniendo en cuenta que no cumplen con las condiciones de asegurabilidad de la póliza vida deudores.
- Asociados que presenten ingresos por pensión de invalidez o que hayan tramitado reclamación por invalidez del seguro vida deudores y/o vida grupo familiar y NO haya sido pagado el seguro vida deudores por la Aseguradora, serán sujetos a créditos bajo las siguientes condiciones:
 - ✓ El valor máximo a prestar será hasta \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos m/cte.), independientemente de la garantía presentada.
 - ✓ Adicionar firma de deudor solidario el cual tendrá que contar con capacidad de pago y garantía, independientemente de la línea y monto del crédito.
 - ✓ Todos los involucrados en el crédito (deudor y codeudor(es)) deberán firmar la carta garante.
 - ✓ El Analista de Crédito realizará visita al solicitante para verificar su estado de salud, actividad económica y comprobará que la solicitud de crédito sea efectivamente para el deudor.
 - ✓ El Analista de Crédito solicitará un breve resumen de lo acontecido con la reclamación al Analista Junior de Seguros; información que será tenida en cuenta para el concepto final de la solicitud.

CAPÍTULO X DE LA PUBLICIDAD Y LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 33. Divulgación. El presente reglamento será divulgado entre los directivos, administradores, asociados, clientes y trabajadores de la cooperativa, mediante instrumentos como página web, correos electrónicos y en carpeta pública. En todo caso, CREDISERVIR efectuará jornadas de capacitación necesarias a los empleados y directivos para el conocimiento e implementación del reglamento.

ARTÍCULO 34. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 17 de noviembre de 2018, según consta en acta No. 2018-018.

JESÚS NALLYD AMAYA AMAYA
Presidente Consejo de Administración

ÁNGEL MIGUEL BUENO QUINTERO
Secretario